

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ILLESCAS

ANUNCIO NOTIFICACION TITULARES DERECHOS AFECTADOS RESOLUCION RECURSOS PROYECTO REPARCELACION VEREDILLA III SUB CO 10, 9 CONFORME PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Por haber resultado desconocidos o por no haberse podido practicar en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas que a continuación se citan, los acuerdos adoptados por pleno de este Ayuntamiento de 14 de marzo de 2011, que literalmente dicen:

«Primero.- Ratificar el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de 12 de noviembre de 2010 relativo a la aprobación de la modificación de la previsión inicial de gastos de urbanización del Sector Veredilla III – Sub co 10, en la nomenclatura del Plan de Ordenación Municipal de Illescas (CPOTU de Toledo 31 de julio de 2009 DOCM 1 de julio de 2010 - «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo 19 de julio de 2010) (PAU aprobado pleno 29 de abril de 2009), en los términos que resultan de la descripción recogida en el apartado 7 «Gastos de Urbanización» del Proyecto de Reparcelación de referencia 14 de enero de 10 RE-Obr 48 presentado por el Agente Urbanizador Urban Castilla-La Mancha, S.L. que se totalizan en la cuantía de «150.883.140,24 euros» (a la que habrá que añadir el I.V.A., correspondiente) una vez que responden a lo indicado en los artículos 110 y 115.4 del TRLOTAU (Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo de 2010) ajustados a las determinaciones del Texto Refundido del Plan Parcial del Sector (Pleno 8.10.10) y al Plan de Ordenación Municipal (CPOTU de Toledo 31.07.09 DOCM 01. 07.10 2010 - «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo 19 de julio de 2010) en razón de las previsiones de sectores con infraestructuras de utilidad común y a circunstancias técnicas objetivas cuya previsión no le ha sido posible al urbanizador con ocasión de la elaboración del proyecto de urbanización aprobado con el PAU (pleno 29 de abril de 2009).

Segundo.- Ratificar el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de 12.11.10 relativo a la Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Sector Veredilla III – Sub co 10, en la nomenclatura del Plan de Ordenación Municipal de Illescas (CPOTU de Toledo 31 de julio de 2009 DOCM 01. 7 de octubre de 2010 - «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo 19 de julio de 2010) conforme documento elaborado (14.01.10 RE-Obr 48) por el equipo que encabeza el arquitecto doña Nuria Muñoz Estévez y que promueve Urban Castilla La Mancha S.L. en tanto que Agente Urbanizador del Sector en los términos y circunstancias reseñados en los documentos por ella presentados de referencia: 14.01.10 RE-Obr 48; 19.10.10 RE 2336 y 29.10.10 RE 2435 y lo dispuesto en los artículos 92, 115, 118 y 119 del Decreto Legislativo 1 de 2010 TRLOTAU Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo de 2010 y 82 del Reglamento de Gestión Urbanística Real Decreto 3288 de 1978, de 25 de agosto y disposiciones concordantes y sujetos a las determinaciones del POM, PAU y Plan Parcial aprobados que desarrolla con las salvedades siguientes:

1.) El documento habrá de ajustarse a las alegaciones admitidas conformes se reseña en los acuerdos de 12.11.2010.

2.) En orden al posible cobro de cuotas de urbanización que en su caso se generen y que se describe en la Memoria «página 4 y 5 «del apartado 9 Cuotas de Urbanización del Proyecto habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 119 del TRLOTAU y a las determinaciones que fije al efecto la hacienda municipal sin que hoy por hoy el texto allí recogido se asuma.

3.) A tenor de la resolución de la Delegación Provincial de Cultura 24 de junio de 2008 (DOCM 2 de julio de 2008) sobre Afección al Patrimonio Arqueológico en cada una de las fichas de cada parcela de resultado de la reparcelación se hará constar la necesidad de contar con una resolución favorable por parte de la Delegación Provincial de Cultura, Turismo y Artesanía correspondiente, de forma previa a la ejecución de su proyecto de obra.

Procediéndose seguidamente a diligenciar por el Secretario.

Tercero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto con fecha 7 de enero de 2011 (RE, número 74) por don Rafael Nieto Maside contra la aprobación de 12 de noviembre de 2010 del Proyecto de Reparcelación del Sector Veredilla III – Sub co 10, en la nomenclatura del Plan de Ordenación Municipal - considerando que en el Proyecto aprobado no se ha vulnerado el artículo 93,c del TRLOTAU una vez que a tenor de lo significado por el Agente Urbanizador (RE 334, 28.02.11) resulta que la parcela de origen aportada por don Rafael Nieto Maside se superpone íntegramente sobre los sistemas SL-DEIS 08 y el SG-DEIS 25 de forma que no siendo posible la estricta superposición de la adjudicación sobre tales sistemas y no generando el suficiente aprovechamiento para alcanzar la superficie de parcela mínima en el uso industrial intensivo resulta aceptable la adjudicación del aprovechamiento correspondiente en la parcela final 15.20 en proindiviso con otros propietarios que comparten con el interesado la misma problemática.

Cuarto.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto con fechas 25 de enero de 2011(RE, número 505) y 31 de enero de 2011(REO, número 137) por don Francisco Talavera Martín, actuando en representación de 48 interesados, contra la aprobación de 12 de noviembre de 2010 del Proyecto de Reparcelación del Sector Veredilla III – Sub co 10, en la nomenclatura del Plan de Ordenación Municipal - considerando que el Proyecto de Reparcelación aprobado, atendiendo los significado por el Agente Urbanizador (RE 335 y 336 28 de febrero de 2011) entendiéndose, en cuanto a las determinaciones de aportaciones de los 3 euros/m² y 13 por 100 de cesión por parte de los propietarios, que se recogen en el mismo como resultado de los acuerdos regulan la programación establecida, Viabilidad, PAU y Plan Parcial y POM, aprobados y objeto de controversia jurisdiccional donde el Ayuntamiento es parte manteniendo su legalidad en virtud de lo dispuesto en el 115 del TRLOTAU y 39.4 del TRLOTAU, entre otros, que ahora se ratifica. Entendiéndose que la localización de parcelas y aprovechamiento de adjudicación responde a los principios de superposición y cercanía consagrados en el artículo 93 del TRLOTAU asumiendo el procedimiento seguido por el Agente Urbanizador que según expone responde a favorecer la agrupación del aprovechamiento si el propietario aporta varias fincas repartidas por todo el Sector, buscando la agrupación de fincas para que el apostante de suelo devenga propietario de parcela final por encima de la parcela mínima ya que de otro modo en muchos casos y por separado las parcelas de resultado no hubieran llegado a la mínima, superponiendo sobre el lugar ocupado en origen por una de las aportadas, o dado que el Sector está muy cargado de sistemas generales equipamientos y viario que impedía la superposición se ha buscado el principio de cercanía buscando la localización en la manzana más cercana. Entendiéndose que la garantía exigible en el artículo 118.4 apartados a, b, y c del TRLOTAU queda reflejada en el Proyecto de Reparcelación y en las cédulas urbanísticas tanto de los propietarios como del agente urbanizador resultando que sobre el suelo adjudicado al Agente urbanizador se ha constituido afección urbanística por la totalidad de los gastos de urbanización de la actuación dejando libres de cargas las Parcelas, lo que permite al Agente Urbanizador percibir del Propietario el pago en especie dejando libres de cargas y afecciones las parcelas de los demás propietarios del Sector circunstancia ésta que trascenderá al Registro de la Propiedad en el momento de la inscripción del Proyecto de Reparcelación.

Quinto.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto con fecha 24.02. 11 (RE número 1.483) por don Miguel Ángel y don Jesús Díaz Aguado contra la aprobación de 12 de noviembre de 2010 del Proyecto de Reparcelación del Sector Veredilla III – Sub co 10, en la nomenclatura del Plan de Ordenación Municipal reiterando lo significado en el pleno de 12 de noviembre al respecto de sus alegaciones entendiéndose que la aportación al Sector por los Hermanos Miguel Ángel y Jesús Díaz Aguado, se corresponde con una superficie de 7.743,49 m². Dado que solicitaron extinguir el proindiviso, se ha recogido la superficie aportada como 3.871,75 m² + 3.871,74 m². Dichas superficies generan 1.716,09 uu,aas + 1.716, 09 uu,aas de aprovechamiento (al romper el proindiviso de las 3.432,18 uu,aas que genera la parcela 23 del polígono 17). Dado que solicitaron la extinción del proindiviso, en la reparcelación se desagrega dicho aprovechamiento, resultando de este modo dos parcelas de suelo final asignándoles 772,58 uu,aas a cada una de ellas, resultantes de descontar las uu,aas correspondientes a las cesiones para viales, zonas verdes, equipamiento, la cesión correspondiente al aprovechamiento lucrativo a favor del Ayuntamiento de Illescas y el pago de los gastos de urbanización. Para poder cumplir con la parcela mínima y cumplir con lo especificado en el artículo 93 del TRLOTAU (superposición y cercanía), se adjudican las dos parcelas indicadas en la manzana 21 de uso industrial intensivo (único uso pormenorizado cuya parcela mínima es de 500 m²), adjudicando por tanto la parcela 21.7 y 21.8 respectivamente, aplicando para ello, los coeficientes de homogeneización correspondientes , que son determinaciones de planeamiento, establecidos en el Plan parcial y POM aprobados, al igual que el vial de acceso P 11 que pasa por debajo de la autovía de la Sagra que es un vial establecido por la ordenación del Sector, resultando que la parcela aportada se superpone sobre las parcelas para zona verde por lo que la adjudicación se realiza sobre la manzana más cercana a su parcela aportada que es la manzana 21. Entendiéndose que en el punto 7 del Proyecto de reparcelación bajo la denominación «Gastos de urbanización» se detalla pormenorizadamente cada uno de los conceptos que integran dichos gastos de urbanización. Las variaciones responden a lo indicado en los artículos 110 y 115.4 del TRLOTAU (Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de Mayo de 2010) ajustadas a las determinaciones del Texto Refundido del Plan Parcial del Sector (Pleno 8 octubre de 2010) y al Plan de Ordenación Municipal (CPOTU de Toledo 31 de julio de 2009 DOCM 01. 7 de octubre de 2010 - «Boletín

Oficial» de la provincia de Toledo 19 de julio de 2010), en razón de las previsiones de sectores con infraestructuras de utilidad común y a circunstancias técnicas objetivas cuya previsión no le ha sido posible al Urbanizador con ocasión de la elaboración del proyecto de urbanización aprobado con el PAU (pleno 29 de abril de 2009) y que el Agente Urbanizador resume en la mayor concreción de las indemnizaciones suficientemente desarrollada y explicada en el apartado 3 del Proyecto de Reparcelación, desglosada propietario a propietario y a variaciones en cuanto a implementación de infraestructuras durante la tramitación del PAU y del POM. Entendiendo, con el Agente Urbanizador, que el desfase en la ejecución de las diferentes fases no tienen porque experimentar una variación notoria sobre los precios de los distintos capítulos o unidades de obra, tampoco los de los materiales, en los costos de urbanización repercutibles a los propietarios y que, en cualquier caso, la variación de costes puede venir dada por la implementación de infraestructuras, contempladas en el Proyecto de Reparcelación de manera orientativa, por ejemplo las relativas al Plan Especial de Infraestructuras del POM o Proyectos Complementarios de urbanización cuyo determinación de coste precisa de mayor concreción que la del momento actual en el que dicho PEI y Proyectos Complementarios no han sido redactados y que puede suponer retasación de conformidad con el artículo 115.4 TRLOTAU. – Entendiendo que la garantía de urbanización en la fecha prevista se materializa a través de las previsiones del POM y PAU aprobados con las garantías reales sobre suelo del agente urbanizador y la exigible en el artículo 118.4 apartados a, b, y c del TRLOTAU que queda reflejada en el Proyecto de Reparcelación y en las cédulas urbanísticas tanto de los propietarios como del agente urbanizador resultando que sobre el suelo adjudicado al Agente urbanizador se ha constituido afección urbanística por la totalidad de los gastos de urbanización de la actuación dejando libres de cargas las Parcelas, lo que permite al Agente Urbanizador percibir del Propietario el pago en especie dejando libres de cargas y afecciones las parcelas de los demás propietarios del Sector circunstancia ésta que trascenderá al Registro de la Propiedad en el momento de la inscripción del Proyecto de Reparcelación.

Sexto.- Reiterar, consecuentemente que las parcelas definidas en el Proyecto de reparcelación quedan sujetas a cuantos parámetros y circunstancias de carácter urbanístico le son referibles recogidas en el Plan de Ordenación Municipal, Plan Parcial y PAU aprobados.

Séptimo.- Reiterar igualmente que los terrenos, superficies, aprovechamientos y dotaciones de cesión obligatoria al Ayuntamiento allí definidos de acuerdo con los parámetros urbanísticos de referencia habrán de ser entregados al municipio perfectamente urbanizados, quedando afectos, por lo demás, a los usos y condición de dominio público o patrimonial conforme queda establecido.

Octavo.- Facultar al Alcalde-Presidente don José Manuel Tofiño Pérez o a quien legalmente le sustituya para la formalización de cuantos documentos se haga necesario en ejecución de este acuerdo y la subsanación de errores si fuere necesario y en particular, si así fuere exigible, la protocolización de escritura pública para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Noveno.- Dar traslado de estos acuerdos a los interesados y a las Areas de Gestión Administrativa y Patrimonio, Urbanismo, Servicios Técnicos del Ayuntamiento e Intervención Municipal».

REGIMEN DE RECURSOS:

Lo que le notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, conforme lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto. Si se interpusiera recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses se contará a partir de la notificación de la Resolución del mismo o de los seis meses siguientes por su desestimación presunta cuando el recurso de reposición no se resolviese en el plazo de un mes desde su interposición.

A SABER:

TITULAR	POBLACIÓN
ANTONIA NIEVES AGUADO ALONSO	ILLESCAS (TOLEDO)
ANUNCIACIÓN AGUADO MARTÍN	ILLESCAS (TOLEDO)
AMELIA AGUADO NIETO	MADRID
IRENE ALCANTARA GOMEZ	ILLESCAS (TOLEDO)
DOMINGA ALONSO MARTIN	MADRID
CARMEN ARJONA PELAEZ	VIGO (PONTEVEDRA)
REMEDIOS BOSCH RODRIGUEZ	LA NUCIA (ALICANTE)
EMILIO CORROCHANO SANCHEZ	ILLESCAS (TOLEDO)
PEDRO ESQUIVIAS UGENA	ILLESCAS (TOLEDO)
FELIX GARCIA ALONSO	ILLESCAS (TOLEDO)
Mª ELENA GARCÍA BOSCH	NUMANCIA DE LA SAGRA (TOLEDO)
LUISA LOPEZ GONZALEZ, HEREDERA DE CECILIO Y LUIS GARCIA LOPEZ	NUMANCIA DE LA SAGRA (TOLEDO)
FABIÁN GÓMEZ GIRÓN	ILLESCAS (TOLEDO)
ROSAURA HERNÁNDEZ ALONSO (HEREDEROS)	GETAFE (MADRID)

TITULAR	POBLACIÓN
MARIA JESUS LOPEZ HUETE	MADRID
CARIDAD MADRIGAL GIRÓN	ILLESCAS (TOLEDO)
MARIANO MARAVER LOPEZ DEL VALLE (HEREDEROS)	OLIAS DEL REY (TOLEDO)
ILDEFONSO MARAVER LOPEZ DEL VALLE	MADRID
MARIA DEL CARMEN MARAVER LOPEZ DEL VALLE	MADRID
BLANCA MARAVER LOPEZ DEL VALLE	MADRID
FELISA NAVARRO HERNANDEZ	MADRID
LUIS OCHANDO GONZÁLEZ	ILLESCAS (TOLEDO)
PURIFICACIÓN JERONIMA PELAEZ BARREIRA	MADRID
CONSUELO RODRIGUEZ GARCIA	OLIAS DEL REY (TOLEDO)
SANTIAGO DOMINGO RODRIGUEZ GOMEZ, HEREDERO DE MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	ANNANDALE - VIRGINIA (ESTADOS UNIDOS)
FRANCISCO G. RODRIGUEZ GOMEZ, EN REP. MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	MADRID
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ NAVARRO (HEREDEROS)	ILLESCAS (TOLEDO)
MILAGROS RODRIGUEZ RODRIGUEZ (HEREDEROS)	ILLESCAS (TOLEDO)
RAMIRO SANTIAGO SANCHEZ CASARRUBIOS	GRÑÓN (MADRID)
Mª DEL MAR SANCHEZ CASARRUBIOS	GRÑÓN (MADRID)
TECNICOS E INVERSIONES TINSA, S.A.	MADRID
CELESTINA UGENA CABALLERO	ILLESCAS (TOLEDO)
MARIA VILLASECA GOMEZ	ILLESCAS (TOLEDO)
BRUNO AGUADO SESEÑA	ILLESCAS (TOLEDO)
FABIAN GARCIA GARCIA	ILLESCAS (TOLEDO)
ESTEBAN GARCIA GARCIA	ILLESCAS (TOLEDO)

Illescas 10 de agosto de 2011.-La Concejala Delegada de Obras, Urbanismo e Infraestructuras, María del Carmen Minaya Gamboa.

N.º I.- 7821